



I. MUNICIPALIDAD DE TENO
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° **F** 327/2025

APRUEBA REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN REGULAR, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO "SUBVENCIONES MUNICIPALES"

TENO, 10 JUN. 2025

VISTOS

Estos antecedentes;

- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- b) Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El Acuerdo N° 13 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Concejo Municipal de Teno, de sesión extraordinaria N° 01, periodo 2024-2028, que aprueba presupuesto año 2025;
- d) El Decreto Alcaldicio PPTO. N° 01, de fecha 02 de enero de 2025; que aprueba Presupuesto Municipal año 2025;
- e) El memorándum N° 844/2025, de fecha 06 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- f) La providencia N° 5624, de fecha 06 de junio de 2025, de la Oficina de Partes de Secretaría Municipal; he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO

APRUEBASE, el reglamento para el otorgamiento de subvención regular, de la Ilustre Municipalidad de Teno "SUBVENCIONES MUNICIPALES", siendo su texto el siguiente:

TITULO I: DE LA APLICACIÓN

Artículo 1°

El presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de SUBVENCIÓN REGULAR, que la Ilustre Municipalidad de Teno pueda entregar para fines específicos, a Personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del presupuesto municipal, Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3.063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 letra g) de la Ley 18.695.

TITULO II: DE LA SUBVENCIÓN REGULAR

Artículo 2°

La Subvención Regular se podrá entregar para financiar actividades a Personas Jurídicas de carácter público o privado que desarrollen su accionar en la comuna de Teno y que colaboren directamente en el desarrollo de actividades que pueda fomentar la Ilustre Municipalidad de Teno tales como; el arte y cultura, medio ambiente, educación, capacitación, salud, asistencia social, turismo, labores específicas de carácter social, beneficencia o seguridad y otras atingentes al desarrollo comunitario circunscrito a lo

contemplado en los artículos 4 y 5 letra g) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 3°

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase como Persona Jurídica a toda persona de carácter público o privado, sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones que debe establecer la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Artículo 4°

Las Personas Jurídicas beneficiadas solo podrán destinar la Subvención a financiar los programas, proyecto u objetivos que fomenten una de las áreas descritas en el artículo 2° del presente reglamento, no pudiendo destinar la Subvención a fines distintos a los ya mencionados.

TITULO III: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°

Podrán solicitar Subvención Regular las Personas Jurídicas de carácter Funcional, de la comuna de Teno, que cuenten con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, constituidas bajo la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y/o la ley 19.712 Del deporte y que no tengan saldo o cuentas pendientes de rendir por cualquier especie con el Municipio de Teno.

Si existiera deuda, la Persona Jurídica deberá contar con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Teno. Dicha rendición deberá ser presentada, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de postulación. Si esta condición no se cumple, la solicitud será declarada "NO VALIDA POR DEUDA". Quedando inadmisibles las postulaciones.

TITULO IV: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 6°

La postulación podrá realizarse de manera presencial, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Teno o a través del banner de la convocatoria disponible en la página web de la Municipalidad (www.teno.cl).

Podrán ingresar solo una postulación de Subvención Regular. En la eventualidad de existir más de una postulación, se evaluará el primer ingreso recibido, por cualquiera de los medios de postulación disponibles (presencial o web).

Artículo 7°

Para postular a la Subvención Regular, las Personas Jurídicas deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación a la Subvención Regular, disponible a través de la página web www.teno.cl y presencial en la Oficina de Organizaciones Comunitarias del municipio;
- b) Carta presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna;
- c) Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal de la Persona Jurídica postulante;
- d) Certificados de vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio, otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, IND, o Municipio; emitido por el Secretario Municipal, con una antigüedad no superior a 60 días a su presentación.
- e) Certificado de Inscripción de Ley N°19.862 Receptores de Fondos Públicos, disponible en la página web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con una antigüedad no superior a 60 días a su presentación, el que dé cuenta del presidente actual de la organización;
- f) Cotizaciones. Adjuntar al menos una cotización de los materiales y/o artículos que son necesarios de adquirir para la materialización del proyecto o/y servicios a contratar para la ejecución de este. Dicha cotización, debe ser dirigida al nombre y/o razón social de la Persona Jurídica, incorporando RUT de la organización;

- g) Acta de Asamblea extraordinaria, en la que se discutió la temática del proyecto en la que se aprobó democráticamente la postulación al proyecto, donde conste la firma de los socios asistentes a dicha asamblea;
- h) Copia E-RUT de la Persona Jurídica, disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos;
- i) Tratándose de proyectos o iniciativas que se relacionen a la infraestructura de inmuebles, se debe acompañar el documento que acredite la tenencia del respectivo inmueble, sirviendo para tal efecto, título de Dominio, contrato de comodato, arriendo u otro título de Uso (acto Administrativo; Decreto o Resolución).

Artículo 8°

Las Personas Jurídicas postulantes a la Subvención Regular deberán presentar sus proyectos utilizando el Formulario tipo, entregando un original y una fotocopia, la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la Persona Jurídica que realiza la postulación, razón social, número de decreto, fecha de decreto y R.U.T;
- b) Identificación del directorio de la Persona Jurídica, adjuntando; nombre, R.U.N. y teléfono del directorio;
- c) Resumen del proyecto a postular por la Persona Jurídica, señalando:
 - i. Nombre del proyecto, que resuma lo que se hará;
 - ii. Descripción del proyecto, lo que se pretende hacer y que resolverá la problemática identificada, sus objetivos y la duración que tendrá.
- d) Propuesta de financiamiento del proyecto, señalando claramente el monto solicitado al municipio, además de indicar si la Persona Jurídica realizara un aporte propio, expresando el monto aportado a corresponder;
- e) Firma de los directivos de la Persona Jurídica, indicando nombre completo de los integrantes del directorio junto a su firma y el timbre de la organización.

Artículo 9°

Por el solo hecho de presentar la postulación, se entenderá que la Persona Jurídica postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados, constituyen documentación fidedigna e íntegra.

Artículo 10°

La Subvención Regular se utilizará para financiar proyectos de corto plazo y que, por sus montos o importancia relativa en el desarrollo global de la comuna, no hayan tenido la oportunidad de ser materializados por el municipio.

Artículo 11°

Los proyectos que se postulen a la Subvención Regular deberán enmarcarse en el objetivo de este instrumento, señalado en el Artículo 2° del presente Reglamento. Los proyectos se podrán presentar a través de siete categorías de financiamiento:

- a) Arte y Cultura: Proyectos que buscan fomentar aspectos de una organización y/o grupo por medio de intervenciones para con la comunidad;
- b) Medio Ambiente: Proyectos que contienen el desarrollo de prácticas responsables con el medio y los recursos del medio ambiente;
- c) Educación y Capacitación: Proyectos cuyo objetivo es la formación y aprendizaje dentro de un contexto determinado, por medio de la adquisición de materiales, artículos y/o servicios que permitan la enseñanza de una actividad específica;
- d) Equipamiento e Implementación comunitaria: Proyectos que por medio de la adquisición de bienes muebles o inmuebles mejoren el bienestar material y/o social de los beneficiarios de manera prolongada en el tiempo;
- e) Turismo: Proyectos que permiten la asistencia a lugares en los cuales los beneficiarios pueden realizar diversas actividades recreativas;
- f) Labores específicas de carácter social, beneficencia o seguridad: Proyectos cuyo fin es entregar en modo de donación un bien y/o servicio a un destinatario específico, el cual se encuentra en una situación de vulnerabilidad o falta de seguridad;
- g) Otras atinentes al desarrollo comunitario descritas en los artículos 4° y 5° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 12°

El monto de financiamiento máximo de la Subvención Regular a través de sus categorías de financiamiento descritas en el artículo 11° del presente reglamento dependerá de la disposición presupuestaria del año en curso y será determinado mediante Decreto Alcaldicio antes de iniciar el proceso de difusión de la postulación.

Artículo 13°

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias difundirá los objetivos de la Subvención Regular y los requisitos de postulación a la Comuna y, en especial, a las Instituciones vigentes identificadas en el registro de la unidad correspondiente por medio de la difusión en Pagina Web y Redes Sociales del municipio, como asimismo mediante el contacto con las organizaciones vigentes.

Artículo 14°

Los proyectos deberán presentarse en el formulario descrito en el Artículo 8° del presente Reglamento. Este se entregará en la Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Teno, dentro del o los plazos que el municipio fije anualmente y se inscribirá en un registro que existirá para este efecto. Una copia del formulario quedará en poder de la Organización Funcional postulante.

Para el caso de las organizaciones comunitarias que realicen su postulación vía online, desarrollarán el formulario por medio de un banner presente en la página web del municipio. También, se dispondrá del espacio digital que permita a la organización cargar los antecedentes obligatorios para llevar a cabo la postulación.

TITULO V: ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 15°

El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera de ellas denominada ADMISIBILIDAD, será efectuada por el Profesional Encargado del Departamento de Organizaciones Comunitarias de la DIDECO, que será designado a través de Decreto Alcaldicio, en la cual se revisará que los proyectos postulados por las Personas Jurídicas cuenten con todos los antecedentes descritos en el Artículo 7° del presente Reglamento. Adicionalmente se comprobará con la información entregada por la Dirección de Control que las organizaciones no tengan saldo o cuentas pendientes de rendir por cualquier especie con el Municipio de Teno.

Los proyectos que en esta etapa no dieran cumplimiento con los antecedentes mencionados anteriormente, serán declarados INADMISIBLES y no podrán continuar en el proceso de postulación.

Artículo 16°

En el caso de postulaciones de proyectos que cuenten con todos los antecedentes descritos en el Artículo 7° del presente Reglamento; pero, que a lo más uno de ellos se encuentre incompleto, esta postulación será declarada como ADMISIBLE CON OBSERVACIONES, ante lo cual, la organización postulante, tendrá un plazo de 5 días hábiles contemplados desde la notificación, para dar reparo a dichas observaciones, donde posteriormente se determinará si el proyecto es declarado admisible o inadmisibile.

Artículo 17°

Considérese como observaciones:

- a) Documento Incompleto: Omisión de uno o más campos de un documento en específico;
- b) Documento Ilegible: Documento en el cual no se logra visualizar su contenido producto de la baja calidad en la impresión;
- c) Documento no Vigente: Documento presentado que, a la fecha de postulación no se encuentra vigente;
- d) Error en Cotizaciones:
 - i. Inconsistencia en uno o más ítems de la cotización presentada;

- ii. Cotización realizada a nombre de una Persona Natural.

Artículo 18°

La Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Teno será responsable de corroborar con base en los registros de la Dirección de Control que, los postulantes a la Subvención Regular no presenten cuentas por rendir con el Órgano competente.

TITULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CRITERIOS Y PUNTAJES

Artículo 19°

La segunda etapa del proceso de postulación consiste en la Evaluación Técnica de los proyectos, de acuerdo con la Tabla de Evaluación Técnica (TET), en la cual se indican los 4 criterios y escalas de puntajes, con un puntaje total máximo de 100 puntos. Ahora bien, en caso de que el presupuesto municipal permita financiar la totalidad de proyectos postulados (siempre y cuando éstos cumplan los requisitos), la comisión técnica realizará la evaluación técnica de los proyectos sin necesariamente hacer uso de los puntajes de la tabla de evaluación técnica.

Artículo 20°

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de los proyectos declarados admisibles, integrada por los Directores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas, quien los subrogue o quienes ellos designen para tal efecto. Además, participará de la Comisión Técnica Evaluadora, un representante designado por el Alcalde de la Comuna.

Artículo 21°

Los criterios presentes en la Tabla de Evaluación Técnica (TET) se componen de una descripción a evaluar, a los cuales se les asigna un puntaje determinado dependiendo del cumplimiento total o parcial que alcance dicha descripción. La suma correspondiente al puntaje total equivale a la suma parcial de todos y cada uno de los criterios definidos.

Artículo 22°

Dentro de los puntajes determinados a cada criterio, se asigna un monto máximo de puntaje, el cual corresponde a sí ese elemento evaluador se presenta en su totalidad en la postulación de la Persona Jurídica.

A su vez, sí el criterio evaluado no se presenta en la postulación que realiza la Persona Jurídica, su puntaje será el mínimo, el cual corresponde a 0 (cero) puntos. Sí, la comisión evaluadora determina que un proyecto postulado presenta de manera parcial el elemento evaluador, se le asignará a este elemento el puntaje medio, correspondiente a la mitad del puntaje máximo.

Artículo 23°

Cada integrante de la comisión técnica deberá evaluar los proyectos postulados a través de la Tabla de Evaluación Técnica (TET). Los puntajes designados como total en las evaluaciones realizadas por cada integrante serán sumados y divididos en el número de participantes de la comisión técnica, obteniéndose de esta manera el puntaje final correspondiente a cada proyecto postulado.

Artículo 24°

Los criterios a evaluar por la comisión técnica son:

- a) Territorialidad: Relación entre los beneficiarios del proyecto y su territorio;
- b) Pertinencia técnica: Relación entre el proyecto planteado y el cumplimiento del objetivo descrito en el formulario de postulación;
- c) Impacto y sostenibilidad: Relación entre los beneficiarios directos del proyecto y la mantención en el tiempo del mismo;
- d) Participación SUBVENCION: Adjudicación de proyecto de Subvención en el periodo anterior al cual se realiza la presente postulación;
- e) Rendición de proyecto año anterior: La organización rindió el proyecto adjudicado el año anterior a la presente postulación.

Artículo 25°

Los puntajes correspondientes a los criterios presentes en la evaluación técnica son:

- a) Territorialidad: 30 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- b) Pertinencia técnica: 20 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- c) Impacto y sostenibilidad: 30 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- d) Participación Subvención: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- e) Rendición de proyecto año anterior: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.

Artículo 26°:

Los criterios a evaluar se componen de los siguientes elementos evaluadores:

- a) Territorialidad:
 - i. El proyecto postulado es inclusivo entre sus beneficiarios. Puntaje máximo 10 puntos;
 - ii. Los beneficiarios del proyecto postulado son prioritarios de políticas públicas. Puntaje máximo 10 puntos;
 - iii. El proyecto postulado se ejecutará en áreas de vulnerabilidad y/o riesgo social. Puntaje máximo 10 puntos.
- b) Pertinencia técnica:
 - i. El proyecto postulado corresponde a una de las categorías de financiamiento descritas en el reglamento. Puntaje máximo 10 puntos;
 - ii. La descripción del proyecto responde a la totalidad de preguntas consideradas en el formulario de postulación. Puntaje máximo 10 puntos.
- c) Impacto y sostenibilidad:
 - i. Las actividades descritas en el proyecto postulado benefician no solo a los socios directos de la organización. Puntaje máximo 10 puntos;
 - ii. Los resultados esperados del proyecto postulado impactan positivamente al problema identificado. Puntaje máximo 10 puntos;
 - iii. El proyecto postulado presenta un valor agregado a la línea en la cual se solicita. Puntaje máximo 10 puntos.
- d) Participación SUBVENCION:
 - i. La organización no se adjudicó un proyecto de Subvención en el periodo anterior a la presente postulación. Puntaje máximo 10 puntos.
- e) Rendición de proyecto año anterior:
 - i. La organización realizó la rendición del proyecto adjudicado el año anterior a esta postulación, durante el mismo año de dicha adjudicación. Puntaje máximo 10 puntos.

Artículo 27°

Respecto al criterio de evaluación denominado "Participación SUBVENCION" descrito en el artículo 26° del presente Reglamento, se asignará un puntaje máximo a las Personas Jurídicas que, en el periodo anterior a la presente postulación no se adjudicaron un proyecto de Subvención; por el contrario, las Personas Jurídicas que si se adjudicaron un proyecto de Subvención en el periodo antes descrito obtendrán el puntaje medio equivalente a 5 (cinco) en el elemento evaluador.

Cabe señalar que el criterio "Participación SUBVENCION" no contará de puntaje mínimo; sino que, solo de puntaje máximo y medio correspondiente a 10 y 5 puntos, respectivamente.

Algo similar sucederá en el caso del criterio "Rendición de proyecto año anterior", donde se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a las Personas Jurídicas que, en el periodo anterior a la presente postulación se adjudicaron un proyecto de subvención y lo rindieron durante ese mismo año. Por el contrario, las organizaciones que no realizaron la rendición del proyecto en el año en que se adjudicó, tendrán 0 puntos. A su vez las organizaciones que no se adjudicaron ningún proyecto durante el año anterior a la presente postulación

obtendrán el puntaje equivalente a 10 puntos, ya que no tenían la obligación de rendir proyecto alguno.

Artículo 28°

La comisión técnica evaluadora entregará un acta de evaluación con el detalle de los proyectos evaluados, incluyendo el puntaje obtenido por cada uno de estos, junto con las respectivas observaciones, documento que se presentará ante el Alcalde de la comuna de Tenorio para su aprobación, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, quienes determinarán en conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los proyectos que resulten beneficiados.

Artículo 29°:

La Comisión Técnica Evaluadora, deberá rechazar las postulaciones de aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los lineamientos estratégicos del Municipio, establecidos en los Instrumentos de Planificación vigentes.

El rechazo de la postulación, será notificado personalmente por un funcionario de Organizaciones Comunitarias al representante legal de la organización participante, debiendo entregarle la copia del Decreto Alcaldicio, en el cual deberán constar los motivos y justificaciones correspondientes de la exclusión de la convocatoria.

La organización, dispondrá de 5 días hábiles administrativos para interponer recurso de reposición en contra del Decreto que excluye su participación, según lo establecido en la ley N°19.880, el cual deberá ser resuelto dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a su interposición. El análisis del recurso interpuesto corresponderá a la Unidad de Asesoría Jurídica.

TITULO VII: DE LOS PLAZOS

Artículo 30°

Cada año presupuestario, se dividirá en períodos denominados "Postulación, Evaluación, Aprobación y Ejecución". La calendarización anual será fijada mediante Decreto Alcaldicio. Cada período deberá considerar a lo menos las etapas que se indican a continuación:

- a) Postulación:
 - i. Difusión;
 - ii. Presentación de proyectos.
- b) Evaluación:
 - i. Admisibilidad;
 - ii. Subsanción de observaciones;
 - iii. Evaluación Comisión Técnica;
 - iv. Notificación a las organizaciones cuyos proyectos sean rechazados;
 - v. Eventual evaluación de recursos de reposición;
 - vi. Notificación a las organizaciones sobre el resultado de los recursos de reposición.
- c) Aprobación:
 - i. Aprobación Concejo Municipal;
 - ii. Información Oficial a Organizaciones Territoriales beneficiadas.
- d) Ejecución:
 - i. Firma de convenio con la Organización Territorial beneficiaria;
 - ii. Entrega de cheque;
 - iii. Ejecución del proyecto;
 - iv. Rendición.

TITULO VIII: DE LA EJECUCIÓN

Artículo 31°

Las organizaciones beneficiadas deberán desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formulario de postulación y a los requisitos adicionales que la Ilustre Municipalidad de Teno pudiera agregar para su implementación.

Artículo 32°

En el caso que el proyecto se ejecute directamente por las Personas Jurídicas, los dirigentes de la misma y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 33°

La Ilustre Municipalidad de Teno a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance del mismo y la correcta utilización de los fondos adjudicados.

Artículo 34°

Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota, mediante un cheque girado a nombre la Persona Jurídica, siendo el Presidente(a) de ésta, en conjunto al Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta.

Artículo 35°

Las Personas Jurídicas seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones adjuntas en su postulación y al giro del proveedor seleccionado. Los fondos no gastados, deberán ser devueltos al Municipio mediante un ingreso en Tesorería, quien entregará el comprobante de respaldo que deberá incorporarse en la rendición final.

TITULO IX: DE LA RENDICIÓN

Artículo 36°

Las Organizaciones beneficiadas procederán a firmar un convenio con la Ilustre Municipalidad de Teno que considere en especial las características del proyecto y su ejecución. Solo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 37°

Las Personas Jurídicas indicadas en el artículo 36°, una vez recibidos los dineros por parte del municipio, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente todos los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder a los 30 días siguientes a la fecha descrita como vencimiento del plazo de ejecución.

La rendición deberá realizarse de conformidad a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, cuya copia se entrega a la organización beneficiaria, conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

Artículo 38°

Sin perjuicio del plazo de rendición indicado en el artículo precedente. Se deja constancia que las boletas y facturas a rendir, no podrán tener fecha de emisión que exceda al 31 de diciembre del año calendario.

Los proyectos se darán por terminados cuando se haya aprobado la rendición presentada ante la Dirección de Control de la comuna de Teno y, la cual debe concordar con el proyecto y presupuesto presentado en la etapa de postulación. Los proyectos se darán por

terminados cuando se haya aprobado la rendición presentada ante la Dirección de Control de la comuna de Teno y, esta concuerde con el proyecto y presupuesto presentado en la postulación.

Artículo 39°

Los fondos recibidos por la Persona Jurídica beneficiada deberán ser rendidos por el Representante Legal de esta, acompañados con la documentación de respaldo del gasto efectuado, tal como; facturas, boletas, contratos, boletas de honorarios.

Artículo 40°

El Representante Legal de la Persona Jurídica beneficiaria quedará constituido en codeudor solidario para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

Artículo 41°

El detalle de gastos presentes en la rendición efectuada por la Persona Jurídica adjudicada del proyecto, deberá indicar el R.U.T. de la empresa proveedora del bien comprado y/o servicio contratado, su nombre o razón social, detalle de cada uno de los artículos y/o servicios adquiridos, precio unitario con IVA incluido y el precio final por ítem.

Artículo 42°:

El o los proveedores seleccionados por la Persona Jurídica para la compra de productos de acuerdo al presupuesto presentado deberán contar con su situación tributaria al día.

Artículo 43°:

El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

Artículo 44°:

Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

En contra de la resolución que declare inadmisibile la postulación y la que resuelva el procedimiento de entrega de la Subvención, serán procedente los recursos establecidos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Para los casos que exista un eventual recurso de reposición, será la Unidad de Asesoría Jurídica la que revise un eventual recurso de reposición.

TÍTULO X: DE LA VIGENCIA

Artículo 45°

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

Anualmente, el municipio dictará las normas pertinentes para fijar el calendario del proceso, montos a distribuir, líneas de financiamiento y demás antecedentes necesarios que deban modificarse de acuerdo al año presupuestario.

Artículo 46°

PUBLIQUESE el presente decreto que fija texto del REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE TENO, en el sitio web municipal www.teno.cl del portal de TRANSPARENCIA ACTIVA.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 1° Transitorio

La Municipalidad de Teno, año a año establecerá mediante Decreto Alcaldicio, los periodos de Postulación, Aprobación y Ejecución de los proyectos presentados por las

Personas Jurídicas a la Subvención General para cada año, de acuerdo al calendario que establecerá al respecto la Dirección de Desarrollo Comunitario.

*Se hace presente que estos plazos podrán ser modificados por el acto administrativo respectivo, según determine la Alcaldesa a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO:

PUBLÍQUESE en el sitio WEB de la I. Municipalidad de Teno.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE CONTROL, INFORMÁTICA Y ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.



CHRISTIAN GUAJARDO BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WRFG/CEGB/jbt



WILDO RICHARD FARIAS GONZALEZ
ALCALDE